

Excmo. Al. S. de

000144

INFORME CONFIDENCIAL

DICIEMBRE 1977.

Ad instar Manuscripti

PROHIBIDA LA REPRODUCCION Y CIRCULACION

INCLUYE :

- 1.- Estadística Jurídica del mes.
- 2.- Situación Jurídica observada en el mes.
- 3.- Algunos hechos registrados en torno al problema de personas desaparecidas.
- 4.- Situación en provincias.
- 5.- Situación Laboral.

ESTADÍSTICASCifras 1976-19771.- Detenciones y Desaparecidos

Mes	Año 1976		Año 1977	
	Detenciones	Desaparecim	Detenciones	Desaparecim.
En.	65	3	4	-
Feb.	34	1	4	-
Mar.	26	1	7	-
Abr.	63	12	45	2
May.	94	21	44	4
Jun.	26	14	21	1
Jul.	54	17	19	1
Ago.	97	30	26	3
Sep.	30	4	59	1
Oct.	19	1	35	2
Nov.	15	2	52	-
Dic.	20	12	20	-
TOTAL	552	110	346	14

Situaciones de amedrentamiento en 1977 : 152

2.- Detenidos desaparecidos

Entre 1973 y 1975	1976	1977	Total
519	118	14	651

3.- Condenados

	Año 1976			Año 1977		
	Prov.	Stgo.	Total	Prov.	Stgo.	Total
Cárcel	325	126	451	82	41	123
Penal re- mitida	a/d	a/d		79	2	81
Relegados	78	-	78	49	-	49
Lib.Cond.	49	-	49	49	-	49
TOTAL	452	126	578	259	43	302

Detenciones:

1973 2.616
 74 2.777
 75 1.607
 76 552
 77 346

 7.892

Desaparecidos :-

118
 14

651 (8.2)

4.- Procesados:

	Año 1976			Año 1977		
	Prov.	Stgo.	Total	Prov.	Stgo.	Total
Cárcel	33	29	62	35	54	89
Lib.bajo Fianza	71	-	71	220	38	258
TOTAL	194	29	133	255	92	347

5.- Recursos de amparo presentados por la Vicaría:

	<u>1976</u>	<u>1977</u>	<u>Total</u>
	636	146	782
Por Comité:			
	<u>1974</u>	<u>1975</u>	<u>Total</u>
	1.450	892	2.342

6.- Atenciones en Plaza de Armas:

	<u>Portería</u>	<u>Mesa</u>
1976	50,376	20,153
1977	86,330	15,108
TOTAL	136,706	35,271

TOTAL DE DETENCIONES EN EL PAIS:

CUADRO DE DETENCIONES POR MES DURANTE 1977.-

	<u>Ene.</u>	<u>Feb.</u>	<u>Mar.</u>	<u>Abr.</u>	<u>May.</u>	<u>Jun.</u>	<u>Jul.</u>	<u>Agg.</u>	<u>Sep.</u>	<u>Oct.</u>	<u>Nov.</u>	<u>Dic.</u>	<u>Total</u>
SANTIAGO	4	4	7	26	27	3	4	22	29	17	28	13	187
PROVINCIAS	-	-	-	19	17	15	15	4	33	19	24	7	159
<hr/>													
TOTAL	4	4	7	45	44	21	19	26	68	36	52	20	346
<hr/>													

7.- Situaciones de amedrentamiento.-

152

Santiago, 3 de Enero de 1978.

NOMINA DE DESAPARECIDOS EN 1977.-

1.-	García Ramírez, Vicente	Santiago	28.IV.77
2.-	Castro Sepúlveda, Pedro Daniel	Chillán	29.IV.77
3.-	Troncoso Aguirre, Jorge Andrés	Santiago	11.V. 77
4.-	Mella Vergara, Pedro	Arica	14.V.77
5.-	Oviedo Barría, Sergio	Arica	14.V.77
6.-	Castro Villanueva, Isodoro S.	Arica	31.V.77
7.-	Soto Gálvez Hernán	Santiago	7.VI.77
8.-	Paillelef Paillelef, Juan José	Arica	31.VII,77
9.-	Leal Díaz, Sergio Hernán	Osorno	10.VIII.77
10.-	Otárola Valdés, Luis Gerardo	Valparaíso	30.VIII.77
11.-	Hidalgo Orrego, Sergio	Valparaíso	31.VIII.77
12.-	Cárcamo Aravena, Naúl Iván	Valparaíso	1.IX.77
13.-	Barra Rosales, Jonny	Santiago	10.X.77
14.-	Pérez Alvarez, Hernán Santos	Santiago	19.X.77

II SITUACION JURIDICA OBSERVADA EN EL MES

1.- Situaciones que han sido informadas por la prensa nacional

Conforme a informaciones aparecidas en los diversos medios de prensa durante el mes de diciembre se han producido las siguientes situaciones:

1.1. Detenciones:

a) A fines del mes de noviembre diversos periódicos señalaron que los servicios de seguridad habían iniciado una intensa búsqueda de uno de los cabecillas del MIR, llamado Horacio Marotta. El día 10 de diciembre los diarios informaron que los servicios de seguridad habían logrado desbaratar una célula del MIR deteniendo a Horacio Marotta Rosman y a Diana María Duhalde Ruiz en la ciudad de Viña del Mar, y a Inés Naranjo Ponce e Isidoro Liendo Vera en la ciudad de Santiago. El día 14 de diciembre el Diario de Radio Cooperativa dió a conocer las declaraciones del titular de la segunda fiscalía militar, señor Gonzalo Salazar, quien expresó que la Central Nacional de Informaciones había efectuado ^{las} detenciones de Marotta y los otros tres miembros del MIR previa orden emanada de la segunda fiscalía; agregó que de acuerdo a las propias declaraciones de los detenidos, Horacio Marotta fué capturado por efectivos de la CNI el día 6 de diciembre a las 20 horas; Diana Duhalde el día 6 de diciembre a las 23 horas en Viña del Mar; Inés Naranjo el día 7 de diciembre a las 14 horas en la calle Santa Lucía, e Isidoro Liendo el mismo día 7 de diciembre a las 20 horas en la esquina de Avenida Matta y Lord Cochrane.

b) Siete personas, entre ellos un periodista del diario La Tercera y un ex diputado fueron detenidos por carabineros el día 27 de diciembre en el Paseo Ahumada acusados de repartir panfletos llamando a votar por el "No" en la consulta a realizarse el día 4 de enero. Los detenidos fueron llevados a la 1a. Comisaría de Carabineros y quedaron en libertad en horas de la tarde tras comprobarse sus domicilios y ser citados a declarar al Juzgado de Policía Local.

c) Bajo el título de "Nuevos incidentes" en el sector céntrico o en el Paseo Ahumada, la prensa del día 30 de di-

ciembre da a conocer los hechos ocurridos en relación a las diversas manifestaciones e incidentes que se han provocado con ocasión de la consulta convocada para el día 4 de enero. El día 28 de diciembre fué detenido por carabineros un estudiante de sociología y simpatizante de la Democracia Cristiana, en tanto que el día 29 fueron detenidas seis personas entre las que se contaban ex dirigentes estudiantiles de ese mismo partido.

1.2. Liberados

a) El día 24 de diciembre, a las 17,20 horas, abandonó el país el ex senador socialista Erick Schnake al conmutársele la pena de 25 años de presidio por la de estreñamiento. Schnake fué condenado por un Consejo de Guerra de la FACH y alcanzó a cumplir cuatro años de condena en prisión.

b) Cinco personas que fueron detenidas el día 1 de diciembre en la ciudad de Andacollo porque "sostenían una reunión política en la Plaza Videla" de esa ciudad, fueron dejadas en libertad por falta de méritos por el momento, pues existe un proceso por infracción a la Ley de Seguridad del Estado, en la Fiscalía Militar de la Serena, ciudad hasta la cual habían sido trasladados los detenidos.

Las detenciones fueron efectuadas por Carabineros de Andacollo y en un primer momento afectaron a siete personas, pero luego quedaron dos en libertad.

1.3. Muertos.

Un comunicado emitido por la Central Nacional de Informaciones (CNI) señala que Augusto Carmona Acevedo, alto dirigente del MIR, murió en la noche del día 7 de diciembre en un enfrentamiento producido en San Miguel, calle Barcelona N 2524.

2.- Arrestos, allanamientos, relegaciones, expulsiones y otras situaciones que afectan a la libertad y seguridad personal registradas en el Departamento Jurídico Asistencial.

2.1 Arrestos

Roberto Enrique Flores Garrido
 Guillermo Alberto Gallardo Moreno
 Ariel Erasmo Morales Meza
 Patricio Arratia Fulle
 Miguel Ángel del Carmen Navarro Cruz
 Javier Verino Aguilera Bustos
 René Donoso
 Alberto Flores Baeza
 Diane María Duhalde Ruiz

Horacio Marotta Rodman
 Isidoro Liendo Vera
 Inés Naranjo Ponce
 Manuel Salinas Chávez
 Alejandro Rojas Figueras;

2.2 Allanamientos

Juan Segundo Lemus Corvajal
 Juana Celia Palma Muñoz
 María Milagro Martínez Martínez
 Olivia Encarnación Isla Lavi
 Rosario Véliz Muñoz
 Javier Verino Aguilera Bustos
 René Donoso
 Miguel A. del Carmen Navarero Cruz

2.3 Otras situaciones que afectan a la libertad y seguridad personal.

Germán Torrealba Sandoval
 Marco Antonio Miranda Yañez
 Mateo Alebio Batarolo
 Susana Vallejos Silva
 Nélide Patricia Moscoso Pinto
 Victor Vergara Correa
 Gilberto Sáñez Banda
 Germán Roberto Martínez Tapia
 Julio Ernesto Avendaño Pereira
 Luis Arturo Gajardo Venegas
 Juan Guillermo Gajardo Venegas
 Nino Francisco Javier Díaz Garay
 Manuel Jesús Torres Martínez
 Eduardo Martín Banderas Laberca
 Liliana del Carmen Hermosilla Castillo
 Bernardo del Carmen Araya Flores
 Patricia Isabel Aguayo Guerrero
 Héctor Agustín Márquez Martínez
 Hernán Valenzuela Caro

2.4 Muertes

Augusto Heriberto Cermone Acevedo

Características generales de estas situaciones

Detenciones

Durante el mes de diciembre se han mantenido las características de las detenciones en cuanto ellas son efectuadas, salvo excepciones, en la vía pública y los familiares de las personas afectadas desconocen su paradero. El ejemplo más claro al respecto son las declaraciones del titular de la Segunda Fiscalía Militar de Santiago, Gonzalo Salazar, en las que informa acerca de la detención de cuatro personas pertenecientes al MIR. Horacio Marotta fué detenido en el camino a Loncura, cercano al balneario de Quinteros; Inés Naranjo en la calle Santa Lucía, en Santiago e Isidoro Liendo en la esquina de Avenida Matta con Lord Cochrane, también en Santiago. Otras detenciones efectuadas por los servicios de seguridad y que no fueron reconocidos por la autoridad también se realizaron en la vía pública.

Distinta^e/la situación anteriormente descrita es la causada por las detenciones realizadas a raíz de la propaganda llamando a votar "No" en la consulta nacional del día 4 de enero. En efecto, dichas detenciones son practicadas en la vía pública, pero en presencia de innumerables personas y los nombres de los detenidos son conocidos inmediatamente, así como la comisaría a la cual son llevados, habiéndose iniciado en varias oportunidades las acciones de amparo correspondientes. Sin embargo, en relación a este tipo de arrestos, han recurrido a la Vicaría otras personas que también fueron arrestadas en la vía pública por repartir panfletos; es el caso de dos detenidos, en la población Herminda de la Victoria, por una pareja de carabineros. Los dos detenidos fueron llevados a la tenencia Roosevelt, en donde fueron golpeados; luego llegaron civiles que posteriormente llenaron las casas de los afectados deteniendo a otros familiares. Posteriormente todos los arrestados fueron llevados a la Comisaría Lo Prado, en donde volvieron a ser golpeados. A las pocas horas fueron dejados en libertad. Uno de los detenidos de 63 años de edad, fué posteriormente examinado por un médico que diagnosticó

fractura en cuatro costillas; otro detenido tenía fracturadas dos costillas.

Un punto importante de considerar en las detenciones registradas durante el mes de diciembre es el desconocimiento que los familiares de los afectados tienen respecto del arresto mismo como del lugar o situación en que estos se encuentran. Dos ejemplos ilustran lo anterior. El primero de ellos es el caso de las cuatro personas pertenecientes al MIR que fueron detenidas entre los días 6 y 7 de diciembre; sus familiares se enteraron del arresto y situación legal de los arrestados por intermedio de la prensa que publicó amplias informaciones acerca del caso recién el día 10 de diciembre. El segundo ejemplo lo constituye la detención de un joven de 19 años que iba desde la ciudad de Santiago a la ciudad de San Javier; en Talca fué detenido y trasladado a un lugar que desconoce después de varias horas de viaje. El hecho ocurrió el día 10 de diciembre. Seis días después, su madre presentó un recurso de amparo luego de que no encontrara a su hijo en ninguna comisaría, posta, hospital ni en el Instituto Médico Legal. El día 23 de diciembre, a las 11 horas, el afectado llegó a su domicilio procedente de Los Angeles, ciudad en la cual fué dejado en libertad después de viajar nuevamente por espacio de varias horas, recién en esos momentos su madre pudo enterarse de lo ocurrido y del estado nervioso en que se encontraba el joven.

Recordemos que aún rigen en esta materia el decreto Ley 1009 y el decreto supremo 187 del Ministro de Justicia que establecen la obligación de dar aviso a la familia del detenido en el plazo de 48 horas, entregando una copia de la orden de arresto señalando la autoridad que expidió la orden y el lugar al que es llevado el detenido. La disolución de la DINA y creación de la CNI como un organismo de información, sin facultades ejecutivas, no implicó legalmente la derogación de los citados preceptos por lo que la CNI debería darles cumplimiento; sin embargo, al parecer no lo hace pues la entrega de copia de la orden de detención implicaría el tácito reconocimiento de que cumple labores ejecutivas y no simplemente informativas.

No todos los arrestos efectuados son reconocidos por la autoridad. Los arrestos registrados en el mes de diciembre afectan a 14 personas, de los cuales 9 fueron reconocidos por la autoridad correspondiente; siete de estas personas se encuentran procesadas por diversas fiscalías militares de Santiago y dos quedaron citadas al Juzgado de Policía Local de Pudahuel por repartir panfletos relativos a la consulta nacional. Las restantes cinco detenciones fueron practicadas por efectivos de los servicios de seguridad, habiéndose realizado sólo una de ellas en el domicilio del afectado y las otras cuatro en la vía pública. Los detenidos fueron llevados a recintos desconocidos y en tres casos se los sometió a diversos apremios.

Ante la Corte de Apelaciones de Santiago se interpuso recurso de amparo en favor de dos de estas cinco personas y en los dos casos el Servicio de Investigaciones informó a la Corte que los amparados no habían sido detenidos por efectivos de ese servicio ni se registraba orden de aprehensión pendiente. Descartado el Servicio de Investigaciones, la única posibilidad que resta es que las detenciones fueran efectuadas por efectivos de los servicios de Seguridad del Gobierno.

Allanamientos

Se registraron ocho situaciones de allanamiento en el transcurso del mes. Dos allanamientos fueron realizados por civiles con posterioridad a la detención de dos personas que repartían panfletos relativos a la consulta; estos arrestos fueron efectuados por carabineros. Otros tres allanamientos fueron realizados en horas de toque de queda en un cité por civiles armados que se identificaron como "policías" y que no exhibieron la orden pertinente. Los otros tres allanamientos fueron realizados en horas del día y en dos de ellos intervinieron civiles armados que registraron completamente los domicilios de los afectados sin exhibir la debida orden.

Es necesario señalar que uno de los allanamientos se efectuó en el domicilio de un integrante del conocido conjunto folclórico "Illepu" habiéndose registrado todo su material de trabajo tales como discos, fotografías etc. (Los civiles exhibieron un documento a la dueña de casa y en el cual ésta solo alcanzó a leer las palabras "Orden de allanamiento"). A su con-

yuge se le interrogó acerca de las actividades y los ingresos del grupo. En el mes de noviembre una situación similar denunció el locutor radial Miguel Davagnino.

Muertes

Durante el mes de diciembre llegaron a conocimiento de la Vicaría varios casos. Uno de ellos corresponde al periodista y dirigente del MIR Augusto Carmona Acevedo. Un desconocido avisó a una hermana suya que éste había sido detenido o muerto la noche anterior (7 de diciembre) en San Miguel; dos días después la información apareció en la prensa.

Otras situaciones

Durante el mes de diciembre ingresaron 19 casos que comprenden diversas situaciones, la mayoría de las cuales corresponden a personas cuya libertad o seguridad personal está amenazada ya sea por intervención de efectivos de seguridad o bien por la intervención de terceros.

Cinco de estas situaciones corresponden a otros tantos trabajadores de la Compañía Manufacturera de Papeles y Cartones S.A. planta Fuente Alto. En una asamblea del sindicato industrial realizada en el mes de marzo de 1977 el presidente del sindicato indicó a estas personas como peligrosas para la compañía; posteriormente en otra asamblea - realizada el día 6 de diciembre - los acusó de ser extremistas y causantes del incendio que afectó a la planta el día 9 de noviembre indicándoles que debían irse antes que los echarán de la empresa, pues se debía reducir el personal a causa del siniestro. Luego de la reunión, algunos de los afectados conversaron con sus jefes directos los cuales les manifestaron que renunciaran voluntariamente porque de lo contrario serían despedidos el día dos de enero. Ante esta situación los cinco trabajadores presentaron su renuncia a la empresa.

3.- Actuación de la Central Nacional de Informaciones (CNI)

A través de las informaciones de prensa se han conocido algunas situaciones de la CNI.

El 10 de diciembre se informó ampliamente de la detención de cuatro miembros del MIR. El fiscal de la Segunda Fiscalía Militar señaló que las detenciones las había efectuado

la CNI previa orden emanada de la Segunda Fiscalía y que él mismo había firmado. Es necesario precisar que cualquier arresto practicado por efectivos de la CNI es ilegal, salvo que se trate de un arresto producido con ocasión de un allanamiento y siempre que exista orden previa del tribunal y se presume que en el lugar allanado existan algunos de los elementos mencionados en el artículo 2 u 3 de la ley de control de Armas (armas de fuego, municiones, explosivos). Esta es la única excepción al carácter esencialmente informativo -tal como su nombre lo indica- y no ejecutivo de la CNI y esté contenida en el artículo 8 del decreto ley 1.878 que creó ese organismo.

El día 7 de diciembre, en horas de la noche, en un enfrentamiento con fuerzas de seguridad, murió Augusto Carmona; el hecho se produjo en la comuna de San Miguel. Ninguno de los servicios de inteligencia pertenecientes a cada una de las ramas de las Fuerzas Armadas tiene facultades para detener (son solamente organismos de inteligencia) el resguardo del orden público y de la seguridad del estado corresponde a Carabineros e Investigaciones y no fueron funcionarios de esos cuerpos los que actuaron, porque de lo contrario la prensa así lo habría señalado. Cabe concluir que las fuerzas de seguridad que intervinieron en el hecho señalado son de la CNI, más aún si se reconoce que las cuatro detenciones anteriores tenían relación con Augusto Carmona y en ellas participaron efectivos de ese organismo de información.

Aparte de esas informaciones de prensa se han registrado otros casos de personas detenidas por civiles no identificados y que constituyen 11 de los catorce casos incluidos en la nómina de arrestos. En uno de los casos, el afectado estuvo detenido en un lugar desconocido entre los días 21 de noviembre y 7 de diciembre, fecha en que fué dejado en libertad; otras personas que fueron detenidas y tenían relación con él fueron puestas a disposición de la primera fiscalía militar. En el recurso de amparo interpuesto en su favor mientras estaba detenido, el servicio de Investigaciones informó que no había detenido al amparado ni registraba orden de aprehensión en su contra. Cuando el afectado se en-

contraba en libertad, su cónyuge fué citada e declara a la primera fiscalía y a través de ella lo citaron para el día 23 de diciembre; el afectado concurrió a la fiscalía y se le dejó detenido por su presunta participación en los hechos investigados en el proceso. Quedó así demostrado que los efectivos de seguridad actuaron al margen de las disposiciones vigentes y sin orden del tribunal correspondiente para procesar e efectuar las detenciones.

Respecto a los lugares de detención, hay que señalar que los detenidos son llevados siempre a lugares desconocidos [salvo las personas detenidas por carabineros], aunque después sean entregados a un tribunal competente para que sean juzgadas por sus posibles delitos.

BREVE INFORME SOBRE LA SITUACION POSTERIOR A LA DISOLU-
DE LA DIRECCION DE INTELIGENCIA NACIONAL Y CREACION
DE LA CENTRAL NACIONAL DE INFORMACION

1.- Disolución de la DINA.-

El día 13 de Agosto de 1977 fué publicado en el Diario Oficial el Decreto ley N 1876, que deroga el que dió creación a la Dirección de Inteligencia Nacional, siendo reemplazado dicho organismo por la Central Nacional de Información (CNI).

Una comparación somera o exhaustiva de los decretos que crearon, respectivamente la DINA y la CNI, indica que en lo fundamental no existe diferencia entre ambos organismos, salvo la relativa a su dependencia, que en el caso de la CNI es directamente del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio del Interior.

Es más pese a las declaraciones oficiales en el sentido que el nuevo organismo no tendría funciones ejecutivas, sino meramente informativas, es hecho cierto que agentes de la CNI han participado en la materialización de actos represivos.

2.- Período inmediatamente posterior.-

En el período inmediatamente posterior a la disolución de la DINA y creación de la CNI, esto es, entre el 13 de Agosto y el 13 de Septiembre de 1977, ya se registraron una serie de actos represivos. En su oportunidad se señalaron sus características, en que se refiere a la detención de ciudadanos:

a) El procedimiento de detención no se ajusta a las disposiciones constitucionales y legales vigentes: no se exhibe al afectado una orden de detención emanada de autoridad facultada para ello; no se individualizan en forma adecuada quienes efectúan la detención y, cuando lo hacen, proceden sólo verbalmente; no siempre informan los aprehensores acerca del lugar donde conducirán al afectado, ni tampoco sobre los motivos de la misma.

b) Cuando la detención va acompañada de allanamiento o cuando tal operación se ejecuta, independientemente que haya

detención o no, tampoco se ajusta este procedimiento a las normas legales vigentes.

c) Cuando los aprehensores se han identificado verbalmente, por regla general dicen ser funcionarios del Servicio de Investigaciones. En algunos casos se ha verificado la exactitud de tal afirmación al ser reconocidos posteriormente los funcionarios, o bien por haber sido llevado al detenido al Cuartel de Investigaciones. Sin embargo quienes interrogan al detenido no son las mismas personas que lo han aprehendido, sino agentes de la CNI, cuya conducta es diferente a la de los aprehensores. Generalmente, los detenidos que han pasado por los cuarteles de Investigaciones han sido sometidos a graves apremios físicos por dichos agentes.

d) Se ha tomado conocimiento en otros casos, que los detenidos han sido conducidos a recintos secretos, con sus ojos vendados y allí han sido interrogados y apremiados.

e) La mayoría de los detenidos en este período inicial han sido puestos a disposición de los tribunales militares, luego de soportar un período ilegal de incomunicación, para ser procesados y juzgados de conformidad a las normas que rigen para tiempo de guerra. Otros, cuya detención nunca fué reconocida, fueron luego puestos en libertad. Sólo uno de los detenidos en este período fué conducido y permaneció en el campamento "Tres Alamos", en virtud de las facultades que otorga el estado de sitio.

f) Se continúan desarrollando, en este período inicial, algunas acciones del tipo característico de los nuevos métodos de represión utilizados por la DINA en el transcurso del año: vigilancia, amenazas, paseos en autos, detenciones breves, etc.

Cuarenta y tres personas fueron detenidas por razones políticas entre el 13 de Agosto y el 13 de Septiembre de 1977. Veintisiete de ellas fueron puestas a disposición de los tribunales militares, para ser procesadas, luego de soportar por varios días períodos de incomunicación ilegal, durante los cuales fueron sometidos a interrogatorio, muchas veces bajo apremios físicos, por agentes de seguridad. Cabe señalar que estas detenciones se han debido, en muchos casos a que la persona

es sorprendida portando panfletos o documentos que disienten del gobierno o a que se les acusa de realizar reuniones de carácter político.

Las 16 personas restantes se han visto afectadas por las otras modalidades ya indicadas, especialmente la consistente en su traslado a recinto secreto, con sus ojos vendados y su sometimiento a interrogatorio bajo apremios físicos, estas personas son liberadas luego bajo amenaza de muerte en caso de que denuncie lo ocurrido.

Un caso especial, ocurrido en este período inicial, es el que afectó a doña Gladys Ocampo Paniagua, quien fué detenida el 22 de Agosto de 1977 en momentos que se encontraba a bordo del avión que la llevaba a México, a ver a su padre gravemente enfermo. Fué llevada al campamento "Tres Alamos" y después de algunas horas, a su propia casa bajo arresto domiciliario. Al morir su padre se le autorizó para viajar, pero bajo la prohibición de regresar al país.

Además, se registraron en este período inicial trece situaciones que corresponden a las modalidades represivas no consistentes en detención de la persona: vigilancia constante, allanamiento ilegal de morada, amenazas de detención o represalias.

3.- Situación entre el 13 de septiembre y el 31 de diciembre de 1977.-

a) Los casos nuevos registrados con posterioridad al período inmediatamente posterior a la creación de la CNI, se diferencian notablemente de los ocurridos en dicho período. En el mes de octubre de 1977, la más alta proporción de casos registrados corresponden a personas que han sido detenidas por civiles, en ocasiones del Servicio de Investigaciones y en otras por agentes no identificados que se presume pertenecen a la CNI, y que no son puestas a disposición de tribunal alguno; otro alto porcentaje corresponde a personas que de una u otra forma han sido amenazadas en su libertad personal.

En los meses de noviembre y diciembre vuelven a repetirse situaciones como las señaladas.

Las características fundamentales de los hechos a que nos referimos, pueden resumirse de la siguiente forma:

Los autores de las detenciones se han identificado, en algunos casos, como agentes del Servicio de Investigaciones, lo cual sólo en ocasiones se ha podido comprobar como efectivo, pero los métodos utilizados por dichos agentes han sido similares a los empleados por los agentes de los servicios de seguridad. En ocasiones que los autores se han autoidentificado como funcionarios del mismo servicio, ha quedado al descubierto que ello es falso, ya que la víctima ha sido trasladada a recintos desconocidos, que por las características corresponderían a los que usan los servicios de seguridad (CNI).

En otros casos, los aprehensores simplemente no se han identificado, aunque posteriormente se ha determinado presuntivamente que se trata de agentes de la CNI.

En ninguno de estos casos se ha dado cumplimiento a las disposiciones que regulan el procedimiento de detención; ello tampoco ha ocurrido cuando los agentes han sido efectivamente funcionarios de Investigaciones. No se respetan las normas de identificación de los aprehensores, de intimación de orden competente, de información respecto del lugar al cual se conduce al detenido, de la información de la causa de la detención ni de poner al detenido dentro de los plazos fijados por la ley a disposición de los tribunales correspondientes o del Ministerio del Interior.

Ninguna de estas detenciones ha sido oficialmente reconocida por las autoridades, ya sea en la información proporcionada a los familiares o en los requerimientos de los tribunales de justicia, a raíz de las acciones iniciadas con motivo de la detención.

En la gran mayoría de las situaciones de esta naturaleza registradas, las víctimas han sido sometidas a tortura y apremios ilegítimos, consistentes fundamentalmente en aplicación de electricidad en distintas regiones del cuerpo, en golpes bruscos de puño, pies, objetos contundentes etc. y en apremios de tipo psicológico.

Casi todas las personas que han sido detenidas por horas o días han sido conminadas, al momento de su liberación, a colaborar con los aprehensores, a riesgo de que el negarse les pueda significar un daño mayor a ellos y a sus familiares. Asimismo, con el objeto de comprometer aún más a la víctima en la tarea de colaboración, a casi todas ellas, antes de liberárseles, se les ha tomado fotografías en que aparecen recibiendo dinero.

En algunos casos, los detenidos han sido llevados a cuarteles del Servicio de Investigaciones, aunque no existe constancia de que quienes interrogan pertenezcan a dicho servicio. Pero en la mayoría, el local al cual han sido remitidos resulta ser desconocido, además de que la persona permanece casi todo el tiempo de encierro con sus ojos vendados. Los diferentes relatos de las víctimas coinciden en las características del recinto desconocido al cual han sido conducidas. En otras ocasiones, la detención e interrogatorios han tenido lugar en el interior de un vehículo en marcha.

b) Además de las detenciones, han continuado ocurriendo situaciones de amenaza a la libertad personal, por la vía de allanar el domicilio de una persona, sin orden legal alguna, y advertirle que no se mueva de la casa; por la vía de interrogar a otros detenidos acerca de las actividades de determinada persona y haciéndoselo saber a ésta de modo indirecto; por la vía de la vigilancia o el seguimiento continuos y de las amenazas propiamente tales.

c) A este tipo de situaciones-detenciones y amedrentamiento-de carácter permanente en el período correspondiente al segundo semestre de 1977, se sumaron en el mes de noviembre algunos hechos represivos que han trascendido públicamente:

- la detención de cuarenta y cinco familiares de detenidos desaparecidos que realizaban una protesta pacífica frente a la Cancillería, quienes fueron luego puestos en libertad, quedando citados al Juzgado de Policía Local.

- la detención y posterior procesamiento de cuatro trabajadores del Mineral El Salvador por recoger firmas para enviar una carta al Presidente de la Confederación de Trabajadores del Cobre.

- La muerte de una persona de nacionalidad española en Valparaíso, por funcionarios de los servicios de seguridad.
- el impedimento para reingresar al país y reembarco hacia el exterior de tres familiares de detenidos desaparecidos, que regresaban a Chile luego de exponer su situación ante Naciones Unidas.

d) en los últimos dos meses del año, nuevamente aumentó la proporción de detenidos que han sido remitidos a los tribunales militares para ser procesados conforme a las normas que rigen en tiempo de guerra, aunque se mantiene un número significativo de personas detenidas, trasladadas a recintos desconocidos y luego liberadas bajo amenaza, sin que su detención haya sido reconocida por el gobierno. Se mantiene asimismo una gran cantidad de casos de amenazas empujamiento que no llegan a la privación de libertad.

En el plano sindical, se practicó la relegación de siete altos dirigentes nacionales de los trabajadores, los que fueron puestos en libertad en vísperas de Navidad.

4.- Desaparecidos.-

Con posterioridad a la disolución de la DINA y creación de la CNI, han disminuido notoriamente los desaparecidos aún cuando se mantiene sin esclarecer la suerte de a lo menos 571 desaparecidos debidamente comprobados hasta la fecha de disolución de la DINA.

Desde la creación de la CNI hasta el 31 de diciembre de 1977, se contabilizaban cinco personas cuyo desaparecimiento obedece a que fueron detenidas. Ellas son : Luis Gerardo Otárola Valdés (Valparaíso 30.8.77); Sergio Hidalgo Urrego (Valparaíso 31.8.77); Raúl Iván Cárcamo Aravena (Valparaíso 1.9.77); Jenny Barra Rosales (Santiago 18.10.77) Y Hernán Santos Pérez Alvarez (Santiago 19.10.77).

En relación con las gestiones internas realizadas por los familiares de los desaparecidos y por la Vicaría de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago, ante el gobierno y ante los tribunales, ellas han resultado absolutamente ineficaces.

En varias oportunidades el gobierno ha señalado que se ha esclarecido la suerte de los desaparecidos, indicando su destino,

pero nunca se ha referido a los que se incluye en las listas elaboradas por los familiares o por la Vicaría de la Solidaridad.

Por su parte en agosto de 1976, la Vicaría de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago interpuso una presentación ante la Corte Suprema de Justicia, solicitando a ese alto tribunal designara un Ministro en Visita Extraordinaria, para que se abocara a investigar la situación de estas personas, cuyo desaparecimiento causaba alarma pública. La Corte Suprema rechazó dicha petición argumentando que, de las personas incluídas en la lista de la Vicaría, todas estaban ubicadas: algunas en sus hogares, otras en el extranjero, otras detenidas en virtud del estado de sitio y el resto procesadas por los tribunales militares o por los de Justicia Ordinaria, pero sin indicar el nombre de ninguna de ellas. Ante tal fundamento, la Vicaría de la Solidaridad ha solicitado insistentemente al supremo tribunal que entregue la nómina de las personas que dice ya ubicadas. A raíz de la liberación de detenidos de noviembre de 1976, se pudo comprobar que ninguno de los desaparecidos en cuyo favor la Vicaría formulaba su petición se encontraba detenido por el estado de sitio, lo cual fue corroborado por la Corte que, en ese caso particular certificó quienes eran las personas desaparecidas que se encontrarían detenidas en virtud de las facultades del estado de sitio, sin que ninguna de ellas correspondiera a alguno de los verdaderos desaparecidos. Sin embargo, posteriormente, la Corte Suprema se negó reiteradamente a certificar los nombres de aquellos desaparecidos ya ubicados en sus hogares, en el extranjero o procesados por los tribunales.

Recién con fecha 9 de diciembre de 1977 se ha procedido a dicha certificación y, como puede comprobarse en el documento que se acompaña, ninguna de las personas que el tribunal hace aparecer como desaparecidos ubicados en aquellas situaciones, corresponde a los que contiene la lista presentada por la Vicaría, que coinciden con los que contemplan las presentaciones hechas por los familiares al gobierno. De este modo, el único fundamento de la sentencia que denegó la petición de que se designara un Ministro en Visita ha sido destruído por el propio tribunal supremo. Sin embargo dicha denegación se mantiene.

5.- Modificación de las normas que rigen el estado de emergencia.

Junto al decreto ley que disolvió la DINA y dió creación a la CNI, el gobierno de Chile dictó otro, el N 1.877, por el cual introduce modificaciones al estado de emergencia. Dicho estado no otorgaba al Ejecutivo facultades para arrestar personas, expulsarlas o decretar su abandono obligado del país, ni para mantener las restricciones a la libertad de reunión de las organizaciones sindicales, ni determinaba la improcedencia del recurso de protección. Se trataba de un régimen menos estricto. Sin embargo, de acuerdo al mencionado decreto ley, todas aquellas facultades o efectos serán propios del estado de emergencia, de tal modo que, en el futuro si se pone término al estado de sitio y le sigue este -novedoso en la legislación chilena- estado de emergencia, nada habrá cambiado en el orden de la restricción a los derechos fundamentales, salvo en lo referente a la nacionalidad de los chilenos, viven dentro o fuera de su patria, la que no podrá ser cancelada por el gobierno, como ocurre actualmente, de acuerdo a la legislación dictada por la Junta Militar.

Con fecha 14 de diciembre apareció en los medios de comunicación una información emanada de la Secretaría General de Gobierno y según la cual 1.200 presuntos desaparecidos han sido ubicados.

Según la misma información las denuncias por desaparecimientos alcanzaron a 1.700 y de los 1.200 casos aclarados solo 276 se pueden hacer públicos por encontrarse terminadas las investigaciones judiciales.

Familiares de personas detenidas desaparecidas hicieron llegar al Ministro Secretario General de Gobierno una carta señalando que los casos denunciados por ellos son solamente 565 y no 1.700 y que solo una de las personas mencionadas en la lista de los casos aclarados figura en la nómina de 565 casos denunciados por los familiares.

Se incluye el texto completo de la información aparecida en el diario El Mercurio del día 14 de diciembre, informe preliminar de la Vicaría de la Solidaridad publicado en Boletín "Solidaridad" Número 32 y carta enviada al Ministro Secretario General de Gobierno por los familiares de personas detenidas desaparecidas.

Informó el Gobierno:

Han Sido Ubicados 1.200 Presuntos Desaparecidos

- Otras 500 denuncias son investigadas confidencialmente por los tribunales ordinarios
- Ejecutivo ha aprobado 80 por ciento de las solicitudes presentadas por personas condenadas por tribunales militares

Un total de 1.200 denuncias por presunta desaparición de personas han sido hasta ahora plenamente aclaradas, en tanto que otras 500 son investigadas confidencialmente por los tribunales de justicia, se informó ayer.

La Secretaría General de Gobierno dijo que la suma global de denuncias alcanzó a 1.700. Añadió que de los 1.200 casos aclarados, 276 pueden hacerse públicos, por haber concluido totalmente la indagación judicial.

De acuerdo a la misma, 62 "desaparecidos" están en sus respectivos domicilios; 30 vi-

ven en el extranjero; uno está haciendo el servicio militar; otro está preso por estafa y bigamia; uno falleció; 73 están libres, pero se necesita más tiempo para saber su exacta identificación porque poseen cédulas con varios nombres, y otros 108 no aparecen registrados en el Gabinete de Identificación.

Según el informe oficial, de los 62 que están en sus domicilios, treinta no sabían que se les había dado con destino desconocido.

Añadió que el tema de los "desaparecidos" se trata es-

pecialmente con la Cruz Roja Internacional.

La Secretaría General de Gobierno señaló que las razones que explican la desaparición de una persona son muchas y que hasta 1970 el promedio anual era de 500 a 700 personas en esa situación.

"Desaparecían simplemente porque fallecían y no daban aviso dónde estaban o porque cruzaban la frontera de países limítrofes", señaló el comunicado oficial.

Añadió: "Naturalmente que de esta coyuntura se han aprovechado ahora los adversarios del país para imputar la responsabilidad al Gobierno de toda persona que desaparece. En la mayoría de los países del mundo la cifra de desaparecidos por diversas circunstancias es impresionante. Pero esto a nadie importa. Sólo interesan las estadísticas de Chile para hacer mal uso de ellas".

EXTRAJAMIENTO

La Secretaría General de Gobierno informó, por otra parte, que ha sido aprobado el 80 por ciento de las solicitudes de personas condena-

das por tribunales militares que desean cumplir parte de la pena en el exterior (destierro).

Dijo que de un total de 1.623 solicitudes se han aprobado 1.077; otras 88 están a la espera de que las personas interesadas reciban visas para ir al extranjero; 73 para la revisión y firma y 134 solicitudes han sido archivadas por encontrarse los peticionarios en libertad condicional o con condena cumplida.

A la fecha han sido recna-

(Continúa en la página 32)

Han Sido Ubicados 1.200

(De la página 29)

zadas 109 solicitudes en tanto que otras 19 fueron referidas a la Comisión Ordinaria de Indultos porque los delitos están dentro del ámbito de la justicia ordinaria.

Las condenas, de acuerdo a la explicación, son por haber infringido la Ley de Seguridad Interior del Estado o la Ley de Control de Armas.

Se dejó en claro que en ningún caso se trata de presca políticos ya que éstos son aquellos que están detenidos por disposición del Poder Ejecutivo sin proceso. "Es decir, que no han sido juzgados y están detenidos por razones de seguridad, pero no condenados por ningún tribunal", señaló el anuncio oficial.

Añadió que para acogerse a los beneficios de la conmutación de pena los peticionarios deben cumplir algunos requisitos, como tener parte de la condena cumplida, haber observado buena conducta y que el delito mismo sea de cierta magnitud. Es decir, atender a la peligrosidad de quien lo pide.

Se explicó, además, que una vez cumplida la condena de extrañamiento, el afectado puede volver al país sin ningún impedimento.

La Secretaría General de Gobierno dio a publicidad la siguiente nómina de personas "que figuran como supuestamente desaparecidas y que visitadas en sus respectivos domicilios declaran encontrarse desarrollando sus actividades normales":

1) Juan Ramón Aguilera Célis; 2) Jorge Araya Olivares; 3) Rafael Segundo Carrasco Sepúlveda; 4) Leonilla Castro Mesa; 5) Jorge Antonio Catalán González; 6) Ángela Cecilia Cerda Garrido; 7) Mario Chfuenles Sandoval; 8) Héctor Fernando Correa Canelino; 9) Sergio Rosamel Cortés Rojas; 10) Jorge Donoso Soto; 11) Néstor Javier Espindola Ferrada; 12) Ángel Osvaldo Paríñas Cisternas; 13) María Soledad Figueroa Serrano; 14) Moisés Segundo Góngora Zúñiga; 15) Ricardo Faustino Goyenechea Corvalán; 16) Juan Gabriel Gutiérrez Orampo; 17) José Cipriano Huerta Bailey; 18) Rodolfo

Hernán Inostroza Castro; 19) Emilio E. Iribarren Lederman; 20) René Antonio Mesa Zárate; 21) Máximo Segundo Miranda Jiménez; 22) Jorge A. Morales Pinto; 23) Luis Humberto Moya Fuentes; 24) Enrique Retamales Pedraza; 25) Víctor Rojas Copelli; 26) Manuel Segundo Tohar Silva; 27) Teresa Mercedes Tomir Arce; 28) Luis Vargas Traslaviña; 29) Carlos Avelino Vidal Muñoz; 30) José Amadeo Zapata Quiroz; 31) Flavio Blas Fuenzalida Osorio; 32) Alberto Muñoz Muñoz; 33) Carlos Torrealba Plaza; 34) Hugo del Carmen Aguilera Celis; 35) Rosa Amella Bascuñán Morales; 36) Claudio Esteban Gavilán Vera; 37) Miguel Ángel Molina Retamal; 38) Segundo Senco Melillo; 39) Carlos Hernán Ramírez Muñoz; 40) Sergio Alejandro Rífo Ramos; 41) Pascual Rojas Arias; 42) Humberto Rojas Copelli; 43) José Humberto Solorza Araya; 44) José Emilio Ureta Villanueva; 45) Luis Armando Vargas Ortega;

y 46) Manuel Alberto Carrasco Aqueda.

En cada uno de los casos se señala el domicilio correspondiente, los familiares con quienes viven y los carnets de identidad de las mismas que testificaron.

Entre los supuestos desaparecidos, la Secretaría General de Gobierno informó que dos de ellos abandonaron el país por la vía del asilo: 1) Juan Carlos Klenner se asiló en la Embajada de Francia en Santiago y el Ministerio de Relaciones Exteriores le otorgó el correspondiente salvoconducto, dirigiéndose a París en Air France; y 2) Raúl A. Paredes Díaz abandonó el país con salvoconducto emitido por la Cancillería con fecha 1.º de septiembre de 1974. Se embarcó en el vuelo N.º 959 de SAS.

La nómina de personas supuestamente desaparecidas que abandonaron el país con decreto de extrañamiento, es la siguiente:

1) Roberto E. Jorquera Armijo. Con fecha 12 de enero de 1975, abandonó el territorio nacional. Se embarcó en el vuelo 291 de Swissair, viajando con destino a Ginebra, Suiza. El decreto de extrañamiento lleva el número 1292 del Ministerio de Justicia.

2) Guillermo R. Hansen Calderón. Con fecha 2 de julio de 1974 abandonó el país con destino a Panamá, embarcándose en el vuelo 142 de LAN.Chile. El decreto de extrañamiento lleva el N.º 1031 de 12 de junio de 1974, y

3) Juan I. Ubillá Guerra. Con fecha 21 de marzo de 1975 viajó a México. Su decreto de extrañamiento lleva el N.º 225 del 20 de febrero de 1975.

Entre los presuntamente desaparecidos, aparece también Héctor Rodríguez Cárcamo, que se encuentra fallecido. Su cadáver ingresó al Instituto Médico Legal con fecha 19 de septiembre de 1973 estableciéndose su hora del deceso, las 10.25 horas de ese día. Su cédula de identidad era 2.369.515, de Santiago.

Informe preliminar de la Vicaría de la Solidaridad

(publicado en Boletín "Solidaridad número 32)

"Informaciones sobre personas desaparecidas"

"Según informe un cable de UPI, de fecha 13 de diciembre la Secretaría General de Gobierno dió a la publicidad una nómina de personas que figuran como supuestamente desaparecidas y cuya situación dice el Gobierno ha esclarecido. La nómina de personas desaparecidas corresponde a la entregada por Cruz Roja Internacional al Gobierno.

De acuerdo con la información indicada el número de casos esclarecidos y su situación actual es la siguiente:

- 1.- 45 personas que se encuentran en sus respectivos domicilios desarrollando sus actividades normales, según la información de UPI "en cada uno de los casos se señala domicilio correspondiente, los familiares con que vive y los carnets de los mismos que testificaron".
- 2.- 2 personas que "abandonaron el país por la vía del asilo".
- 3.- 3 personas que "abandonaron el país con decreto de extrañamiento".
- 4.- 1 persona que se "encuentra fallecida".
- 5.- 65 casos en que el Gobierno "solicite más antecedentes por existir, en el Gabinete Central de Identificación, varias personas con el mismo nombre."

De una primera revisión de la lista entregada por el Gobierno, se establece lo siguiente:

- 1.- De las personas que aparecen mencionadas en el N 1, que "se encuentran en sus respectivos domicilios", una de ellas figura en la nómina de 565 personas desaparecidas en Chile desde el 11 de septiembre de 1973 hasta junio de 1977, del Dpto. Jurídico de la Vicaría de la Solidaridad. Esta persona, que en la lista de gobierno figura con el número 49 y en la lista de la Vicaría con el N 334, es Sergio Alejandro Riffo Ramos, quién también figuró en la petición de Ministro en Visita que hiciera la Vicaría de la Solidaridad a la Corte Suprema el 20 de Agosto del año pasado.

La información que proporciona el Gobierno se basa en

la declaración personal" de Sergio Apolonio Riffo Ramos, Sargento 2 de los arsenales de Guerra del Ejército, efectuada con fecha 7 de abril de 1977. De ello se desprende que la persona que se encuentra "en su respectivo domicilio y declara encontrarse desarrollando sus actividades normales" no corresponde efectivamente a la persona que se encuentra desaparecida.

Lo anterior también consta en declaración jurada del padre de Sergio Alejandro Riffo Ramos, en carta dirigida al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, de abril de este año, solicitándole una aclaración respecto de esta misma información, y en carta dirigida al Secretario General de Naciones Unidas, de agosto del presente año, en que se expone la situación del desaparecido.

2.- Ninguna de las personas que aparecen mencionadas abandonando el país por la vía del asilo figura en la lista de la Vicaría de la Solidaridad ya aludida.

3.- Ninguna de las tres personas que figuran abandonando el país con decreto de extranjeramiento figuran en la lista de la Vicaría de la Solidaridad ya mencionada.

4.- La persona que según el informe entregado por la Secretaría General de Gobierno se encuentre "fallecida", Hector Roberto Rodríguez Cárcamo y cuyo cadáver, según la misma información, "ingresó al Instituto Médico Legal con fecha 19 de septiembre de 1973, estableciéndose su hora de deceso a las 10,25 horas de ese día", figura en la lista de 566 personas ya aludidas.

Según consta en el informe de Investigaciones de Concepción, agregado al proceso de Rol N 36.301, por presunta desgracia, de Héctor Rodríguez Cárcamo, del Tercer Juzgado del Crimen de Concepción, éste fué detenido el 19 de septiembre de 1973 y dejado en libertad el día 20 de septiembre de 1973 en horas de la mañana. También consta este hecho por declaración del Teniente de Carabineros, Alex Graft Conus, quien declaró al Tribunal que Rodríguez Cárcamo fué puesto en libertad "el día 20 antes de las 9,00 horas", en igual sentido declaró el Teniente de Carabineros Renato Rodríguez Sullivan, quien dijo que el día 20 de septiembre, como a las 9,00 de la mañana, fué puesto en libertad Rodríguez Cárcamo.

La detención de Rodríguez Cárcamo, el día 19 de septiembre de 1973 fue ratificada por el Intendente de Concepción, General Agustín Toro Dávila. Lo anterior también consta en carta que dirigiera el padre del desaparecido, en octubre de 1973, al Intendente de Concepción y en la que posteriormente enviara en enero de 1974, en las que establece que Rodríguez Cárcamo fué detenido el 19 de septiembre a las 21 horas, en su hogar y en presencia de su familia y que desde entonces no se ha vuelto a saber de él.

5.- De la nómina de 65 personas respecto de las cuales el Gobierno "Solicita más antecedentes por existir en el Gabinete Central de Identificación varias personas con el mismo nombre" algunas de ellas figuran (María Isabel Beltrán Sánchez, Oscar Castro, Luis Alberto Cordero Muñoz, María Isabel Gutiérrez Martínez, Luis Sergio Gutiérrez Rivas, Víctor Alfonso Martínez, Patricio Vergara, Luis Armando Vergara González, Manuel Jesús Villalobos Díez) en la lista de 566 desaparecidos ya eludida. Los antecedentes necesarios para individualizar a estas personas fueron entregados, en su oportunidad, a los tribunales de justicia, e incluso, en muchos casos, a las autoridades de Gobierno.

Sin duda la información entregada por el gobierno abre una esperanza a cientos de familias que durante largos meses han esperado una respuesta. Se ha informado la situación de 276 personas. Ahora esperamos la información de todas aquellas personas que figuran en las presentaciones responsables que la Vicaría de la Solidaridad, cumpliendo con su deber evangélico y pastoral, ha efectuado ante los más altos Tribunales del país.

El esclarecimiento definitivo de estas angustiosas situaciones contribuirá de una manera cierta a construir la paz basada en la justicia y animada por la caridad que todos los chilenos anhelamos.

Carta enviada al Ministro Secretario General de Gobierno
por los familiares de personas desaparecidas.

Santiago, diciembre 16 1977.

Señor
Ministro Secretario General de Gobierno
General don René Vidal
PRESENTE

Señor Ministro:

El miércoles 14 de diciembre del presente año varios diarios de la capital dieron a conocer informaciones entregadas por La Secretaría General de Gobierno sobre el problema de los desaparecidos en el país. "El Mercurio", en grandes titulares anunció: "Han sido ubicados 1.200 presuntos desaparecidos". Los demás diarios titulares la noticia de manera similar, destacando, todos ellos, el éxito del Gobierno en la tarea de ubicar a los "presuntos desaparecidos".

Los abajo firmantes, familiares de personas que han desaparecido luego de su arresto por agentes de los servicios de seguridad, creemos necesario hacer algunas precisiones y aclaraciones acerca de esta información entregada por la Secretaría de Estado que usted encabeza.

1.- No sabemos de qué fuente el Gobierno ha obtenido la cifra de 1.700 desaparecidos. Nosotros, como personas directamente afectadas por esta dolorosa situación, hemos denunciado responsablemente la existencia de 565 chilenos detenidos desaparecidos y hemos reclamado, en diversas instancias, la solución de todos y cada uno de esos casos. Nos parece evidente que mientras más se abulta la cifra de desaparecimientos, mayor será el "éxito" del Gobierno en aclarar estos casos.

2.- En "El Mercurio" se da una lista de 46 personas supuestamente desaparecidas "y que visitadas en sus respectivos domicilios declaran encontrarse desarrollando sus actividades normales".

Pues bien, señor Ministro, de estas 46 personas solo una figura en nuestra nómina de desaparecidos: Sergio Alejandro Riffa Ramos, este ciudadano cédula de identidad 325.515 de Concepción, estudiante de Sociología en la Universidad de Concepción fué detenido el 29 de noviembre de 1974, luego que su domicilio fuera allanado por efectivos militares, como consta de testimonios prestados judicialmente. Sus padres acudieron a todas las instancias nacionales e internacionales para obtener datos acerca de su paradero, sin resultado alguno. La última gestión por ellos realizada es una carta dirigida al Sr. Secretario General de la ONU, el 18 de Agosto de 1977, en la cual ruegan al alto personero que inste ante las autoridades chilenas para que den una explicación clara y definitiva sobre la suerte corrida por su hijo. Hasta hoy éste no aparece. Uno de los firmantes de esta presentación es, precisamente, un hermano de Sergio Alejandro Riffa Ramos.

3.- El mismo diario informa que entre los presuntos desaparecidos figura Héctor Rodríguez Cárcamo, "que se encuentra fallecido" y cuyo cadáver "Ingresó al Instituto Médico Legal con fecha 19 de septiembre de 1973". En el proceso instruido por el Tercer Juzgado de Concepción para investigar la presunta desgracia de este ciudadano (Rol 36.301), un funcionario policial declaró que Héctor Rodríguez Cárcamo había sido detenido por Carabineros el día 19 de septiembre de 1973 y puesto en libertad el día 20 del mismo mes y año. De acuerdo, pues, con la información proporcionada por la Secretaría General de Gobierno, esta persona estaba detenida en Carabineros cuando falleció o bien fué puesta en libertad después de muerta. En todo caso, el Tribunal que conoció de los hechos no pudo establecer el paradero de Héctor Rodríguez.

4.- Por cada uno de nuestros familiares desaparecidos hemos hecho todas las gestiones individuales que cabía realizar: recurso de amparo, denuncia o querrela por presunta detención ilegal o secuestro, cartas y entrevistas con autoridades nacionales y presentaciones a organismos internacionales. Nada de esto ha resultado: ninguna instancia ha sido capaz de darnos la menor noticia sobre la suerte corrida por nuestros padres, esposas, hijos, etcétera. También hemos hecho presentaciones colectivas solicitando designación de Ministros en Visita Extraordinaria al Alto Comodoro Supremo o llamando la atención a la autoridad política sobre la --

gravidad de la situación. Así por ejemplo, el 20 de julio del presente año enviamos una carta al Sr. Presidente de la República, donde denunciábamos la eventual gestación de un genocidio político y le solicitábamos que diera a conocer al país las investigaciones que sobre el problema de los desaparecidos el Gobierno había prometido en numerosas oportunidades. El Sr. Presidente de la República no contestó nuestra carta. En su lugar, la Dirección Nacional de Comunicación Social calificó públicamente el problema como uno de aquellos asuntos "cuya falsedad ha sido establecida reiteradamente por los Tribunales de Justicia del país". La verdad, Sr. Ministro, es que los Tribunales de Justicia -por razones que no es el caso examinar aquí- no han podido esclarecer la situación de ninguno de nuestros familiares ni determinar la persona culpable de los delitos ^{cometidos} con ocasión del desaparecimiento. Pero jamás han declarado que nuestras denuncias hayan sido falsas.

5.- La Secretaría de Gobierno, según la prensa, señaló una determinada "tasa normal" de desaparici^{mientos} / anuales. Esta tesis de la "tasa normal", Sr. Ministro, merece una objeción de fondo, sea cual fuere la cifra promedio que arroje la estadística, si es que ella existe. Resulta que la mayoría de las personas que han desaparecido en el país en estos últimos cuatro años o bien eran militantes de los partidos políticos disueltos por el Decreto Ley 77 o bien habían tenido cargos de responsabilidad en el Gobierno de Salvador Allende. La selectividad de los desaparecimientos -independientemente de su número- echa por tierra esta tesis de la "tasa normal".

6.- Sr. Ministro, el problema de los desaparecidos no podrá ser solucionado mientras no se esclare definitivamente cada uno de los casos por nosotros denunciados. Ni los familiares, ni la opinión pública nacional o internacional aceptarán informaciones como la otorgada por la Secretaría General de Gobierno. De nada sirve dar respuesta a preguntas que no han sido formuladas.

7.- Acompañamos una lista con el nombre de 565 personas detenidas desaparecidas y solicitamos que la Secretaría General de Gobierno nos informe cuáles de ellas se encuentran en sus domicilios desarrollando sus actividades normales, cuáles están en el

extranjero y cuales no tienen existencia legal. Creemos, Sr. Ministro que nuestra petición es justa y legítima y que además ellas es el ejercicio de un derecho garantizado en el Art. 1 del Acta Constitucional N 3. No dudamos por otra parte, que todo aquello que pueda contribuir al esclarecimiento real del problema de los desaparecidos en una gran trascendencia para la convivencia nacional.

8.- Para dar a conocer a usted personalmente la gravedad del problema que nos aflige y poner en su conocimiento todos los antecedentes que tenemos sobre la situación de cada uno de nuestros familiares, solicitamos que nos conceda una entrevista.

9.- Dado el carácter público de la información proporcionada por la Secretaría General de Gobierno, hemos decidido dar copia de esta carta a los medios de comunicación, de manera que la opinión pública pueda estar cabalmente informada de este problema que sobrepasa nuestro dolor y las fronteras de nuestro país.

Saluda respetuosamente a usted.

Se adjunta nómina de firmantes

Para los efectos de la respuesta fijamos nuestro domicilio en Plaza de Armas 444.

CERTIFICACION DE LA CORTE SUPREMA EN EL EXPEDIENTE
ROL V-28-76, SOBRE PETICION DE MINISTRO EN VISITA
PRESENTADA EL 20 AGOSTO 1976.

La Vicaría de la Solidaridad con fecha 20 de Agosto de 1976, hizo una presentación a la Corte Suprema solicitando se designare Ministro en Visita para investigar el caso de los desaparecidos.

Con ese objeto, en los Anexos 1 y 5 de la presentación, incorporó una lista de 383 casos seleccionados. [337 casos en Anexo, 1 y 46 en Anexo 5].

La Corte Suprema con fecha 13 de octubre de 1976 rechazó la Petición de Ministro en Visita, dando como razones las siguientes:

- a) "las investigaciones realizadas y las que siguen practicándose en los distintos juzgados del Crimen de Mayor Cuantía... demuestran celo y acuosidad y cuentan con la vigilancia directa de los Ministros Visitadores de la Corte de Apelaciones de esta Capital."
- b) Que de los "antecedentes resultaba que de las personas que se decían desaparecidas han sido encontradas 38"; que se ha ubicado 5 que salieron al extranjero;" se ha verificado que de ellas 111 están arrestadas en virtud del Estado de Sitio"; "3 más procesadas por Tribunales Militares y 3 por Tribunales ordinarios"...
- c) Se señala que en las 3 listas allegadas a la presentación (presentadas por familiares de las presuntas víctimas) hay nombres repetidos "con/evidente propósito de aumentar ficticiamente el número de estas". Concluye que no es necesario designar ministro en visita para los procesos en actual tramitación (a la fecha del fallo) "toda vez que las investigaciones se llavan en forma satisfactoria".

Este fallo tuvo el voto en contra de 5 ministro que estuvieron por acceder a la designación solicitada en los casos en que existieran sumarios para investigar la presunta desaparición de personas y en las que pudieran haber ocurrido en el año 1976.

La Vicaría de la Solidaridad solicitó Reposición de la resolución que comentamos con fecha 16 de octubre de 1976, señalando los errores e inexactitudes del fallo. Pidió además que los Sres. Ministros Visitadores informaran si las 383 personas incluidas en

la presentación, figuraban como aparecidas o en otra situación en los procesos sustanciados en los Tribunales de Santiago, Pedro Aguirre Cerda y San Bernardo.

En el mismo escrito, además pidió a la Corte Suprema diera a conocer los nombres de las personas, que según su fallo (considerando 2) estaban libres, en el extranjero, detenidas por Estado de Sitio o procesadas.

Con fecha 20 de octubre, la Vicería, aportando nuevos antecedentes, incorpora, como Anexo 5, una lista de 40 personas, desaparecidas en los meses de Julio y Agosto de 1976, declarando que la petición de Ministro en Visita, los incluía también.

La Corte Suprema tuvo presente este último escrito y no dió lugar a la reposición de fecha 16 de octubre. Tempoco dió lugar a las peticiones de que informara sobre los nombres de las personas que ella decía estaban ubicadas. Hubo en esta resolución 5 ministros que estuvieron nuevamente por concederle la Visita para las mismas situaciones que señalaron en el fallo del 13 de octubre. El día 25 de noviembre de 1976, la Vicería solicitó que la Corte Suprema certificara los nombres de las personas señaladas como desaparecidas y que según ella estaban arrestadas por el Estado de Sitio.

Con fecha 10 de diciembre de 1976 la Corte certificó los nombres de las personas que estando presuntivamente desaparecidas, estaban detenidas por el Estado de Sitio.

En una segunda reposición de fecha 24 de diciembre, la Vicería sostuvo que ninguno de los 11 nombres que se le certificaron, están incluidos en las listas que acompañó a su presentación. (en los anexos 1, 5 y 6) solicitó entonces que se diera lugar a la designación de Ministro en Visita.

Con fecha 30 de diciembre de 1976, la Corte resolvió la petición con un "No ha lugar".

[Con voto en contra de 5 ministros que estuvieron por acceder a lo solicitado].

Nuevamente el 18 de julio de 1977, pidió la certificación a la Corte Suprema de la nómina de las 38 personas que estaban libres, las de las 5 personas que habían salido al extranjero, la de las 3 personas procesadas por los Tribunales Militares y las de las

3 que estaban procesadas por Tribunales Ordinarios, y que según el fallo del 13 de octubre de 1976 se contenían en las listas acompañadas a la presentación.

Por resolución de 22 de julio de 1977 la Corte Suprema accedió a la certificación; pero con fecha 1 de agosto de 1977, cambió su criterio, señalando que dicha información se encontraría, por el recurrente, ^{en} los informes de los Ministros Visitadores tenidos a la vista/resolver la presentación de Ministro en Visita.

El 4 de noviembre se reiteró a la Corte Suprema la petición de certificación de los nombres de los ciudadanos que mencionados como desaparecidos por la Vicaría en su presentación, la Corte daba por ubicados en las categorías de habitando en su domicilio, en el extranjero o procesados.

Con fecha 8 de noviembre de 1977 la Suprema negó la certificación resolviendo "estése al mérito de los antecedentes y a lo decidido a fs. 118 vta. con fecha 1 de agosto, (es decir, remitía nuevamente a los informes de los Ministros Visitadores.)"

Como la Corte Suprema remitiera a la Vicaría reiteradamente a los Informes de los Ministros Visitadores, con fecha 29 de noviembre de 1977 nuevamente solicitó certificación, señalando ahora en el mismo texto los nombres de las 36 personas que según los informes de los Ministros Visitadores estaban en su domicilio; los nombres de las cinco personas que según dichos informes estarían en el extranjero; los nombres de las 3 personas que según la misma fuente- estaban procesadas por Tribunales Militares y los nombres de las 3 personas que estaban procesadas por Tribunales Ordinarios.

Se pidió entonces que la Corte Suprema certificara si era efectivo que dichas personas aparecían en esas situaciones en los Informes de los Ministros Visitadores; y si algunos de esos nombres estaban incluidos en los Anexos 1,5 y 6 que acompañaron la presentación de Ministro en Visita de la Vicaría.

La Corte Suprema, con fecha 9 de diciembre de 1977, ordenó "certificar lo que corresponde. Y con fecha 20 de diciembre de 1977 certificó que:

Las 38 personas, efectivamente se encontraban -según los informes- en libertad y que ninguno de esos 38 nombres estaban contenidos en los Anexos 1 y 5 de la presentación de la Vicaría.

Igual cosa certificó respecto de las 5 personas que aparecían saliendo al extranjero; de las 3 personas procesadas por Tribunales Militares y de las 3 personas procesadas por Tribunales Ordinarios. Ninguno de esos nombres están incluidos en los Anexos 1 y 5 acompañados por la Vicaría, según su certificación.

La Corte Suprema se negó a informar sobre si alguno de los nombres que se contienen en los informes en las categorías de ubicados, en el extranjero o procesados, se encontraba en el Anexo 6, porque la presentación de fs.1, (es decir la de 20 de agosto de 1976) no hacía referencia a este Anexo 6).

Esto es evidente, puesto que el Anexo 6, fué presentado por la Vicaría con fecha 20 de octubre de 1976, al solicitar la primera reposición del fallo denegatorio de la petición de Ministro en Visita. La Corte Suprema en ese entonces, a la solicitud de que el Anexo 6 se tuviera por incorporado a la petición resolvió: "tenerlo presente".

Sin embargo, podemos indicar que ninguno de los nombres señalados por los Informes de los Ministros Visitadores (como libres, en el extranjero o procesados) corresponden a los 40 casos de desaparecidos que contiene el Anexo 6).

Por lo demás estas 40 personas, fueron denunciadas como desaparecidas en los meses de julio y agosto de 1976 y los informes de los Ministros Visitadores son de Diciembre de 1975 o más tardar. No podían aparecer como encontradas personas que aún no habían desaparecido.

Santiago, nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

A lo principal y segundo otrosí, téngase presente: el primero, certifíquese lo que corresponda,-

Acordada con el voto en contra del Ministro L. Zuñiga, quien atendida la naturaleza on las certificaciones solicitadas en relación al mérito de los antecedentes, estuvo por negar lugar a lo solicitado en el primer otrosí.

N V-28-76.

HAY FIRMAS

En cumplimiento a lo ordenado en la providencia del primer otroesí de fs. 123, certifico:

A la letra a): que según los informes de los Ministros Visitadores de los Juzgados del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, Pedro Aguirre Cerda, y San Bernardo, expedidos en 1975, y que corren en los antecedentes C-34-75 (II), las treinta y ocho personas que en esta letra se mencionan, se encontraban en esa época en libertad, lo que resulta de los sumerios instruidos al efecto;

A la letra b): que como en la solicitud de fs. 1 de este cuaderno no se hace mención al Anexo N 6 que en este punto se cita, sólo corresponde certificar con relación a los Anexos N 1 y 5 a que en ella se hace referencia, y que contienen, respectivamente, 338 y 46 nombres, lo que también se afirma por el solicitante a fs. 2 vta. y 4 del dicho escrito.

En los referidos Anexos, números 1 y 5, no figuran los nombres de las 38 personas a que se alude en el acápite que precede;

A la letra c): es efectivo que en esos informes así se manifiestan debiendo señalarse en cuanto a Atenas Caballero Nadeau que éste, según el dicho de una tía suya, estaría en Francia (proceso N 1055 del 11 Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago);

A la letra d): que en las listas de los anexos N 1 y 5, no figuran los nombres de las 5 personas que se citan en la letra c) En cuanto al Anexo 6, debe estar en lo certificado en la letra b);

A la letra e): los informes manifiestan los que se indicará respecto de cada uno:

- 1) Arturo Villabella Araujo, que se instruyó sumerio para investigar una presunta desgracia, el que fué sobresido definitivamente por haber sido encontrado Villabella (informe del Ministro Visitador del Cuarto Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago);
- 2) Carlos Sergio Moya León. A la fecha del informe del Visitador del Quinto Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía, esta persona estaba en la Cárcel de Arica, inculpado por infracción a la Ley N 12.927;
- 3) Apolo Idilio Martínez Díaz. El Ministro que visite el Primer Juzgado del Crimen del Dpto. Pedro Aguirre Cerda, informe que esté procesado por la Fiscalía Militar de Talcahuano, y en libertad;

4) Domingo Antonio Alvia! Moncada. Dice el Visitador del Juzgado del Crimen de San Bernardo, que estará procesado por la Primera Fiscalía Militar, pero que esta no ha respondido a su petición de informe al respecto;

A la letra f): no figuran en las listas de los Anexos Ns 1 y 5. En cuanto al Anexo N 6, debe estarse a lo certificado en la letra b);

A la letra g): Informan los Visitadores del Primero, Décimo y Quinto Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía, que Fernando Herrera Hernández, está procesado por robo y contrabando; que Ricardo Catalán Febrero, lo está por estafa; y que Agustín Díez Bordeau, es un arquitecto respecto del cual se dedujo una querrela por estafa que fué sobresaída;

A la letra h): no figuran en las listas de los Anexos Ns 1 y 5. En cuanto al Anexo N 6, debe estarse a lo certificado en la letra b); y

A la letra i): estos nombres no aparecen en las listas de los Anexos Ns 1 y 5. En cuanto al Anexo N 6 debe estarse a lo certificado en la letra b).

Santiago, 20 de diciembre de 1977.

HAY FIRMA
SECRETARIO CORTE
SUPREMA DE JUSTICIA

Declaración de los familiares de los detenidos desaparecidos dada a conocer con ocasión de la huelga de hambre que realizaron en la Iglesia de San San Francisco entre los días 29 y 31 de diciembre de 1977.

Los familiares de los Detenidos desaparecidos, damos a conocer, a la opinión pública nacional e Internacional que a partir de las 10 horas de hoy jueves 29, nos hemos declarado en Huelga de Hambre, en el interior de la Iglesia San Francisco hasta las 12 horas del día 31 de diciembre de 1977.

En nuestra calidad de familiares de chilenos que se encuentran detenidos y desaparecidos por razones políticas, queremos expresar los legítimos motivos que nos asisten para hacer uso de este derecho.

1.- A partir del 11 de septiembre de 1973 cientos de ciudadanos chilenos han desaparecidos en nuestra Patria después de haber sido detenidos por Agentes de los Servicios de Seguridad del Gobierno, desconociéndose aún el lugar, situación y estado en que se encontrarían.

2.- Es de dominio público, que hemos utilizado todas las instancias jurídico institucionales que la Constitución y la Ley otorgan con el objeto de representar la gravedad de nuestro problema a las autoridades de Gobierno y del Poder Judicial, siendo hasta ahora infructuosas todas las gestiones realizadas, ya que sólo hemos obtenido de parte de ellos, silencio o informaciones que carecen de toda seriedad o que no corresponden a los casos denunciados por nosotros.

3.- Hemos acudido a todas las organizaciones humanitarias del país en busca de amparo y de solidaridad, encontrando en todas ellas apoyo y comprensión.

La Iglesia Católica chilena fiel a la tradición de su misión y de su servicio nos ha brindado su solidaridad. A través de documentos y declaraciones ha pedido por la tranquilidad, paz y mejor convivencia nacional, es imprescindible que el problema de los desaparecidos se aclare de una vez y para siempre. Nosotros los Familia-

res agradecemos esta actitud humanitaria y apoyamos la defensa que hace de los derechos del hombre.

4.- Que también hemos recurrido a las instancias internacionales para denunciar nuestro problema y para ello los familiares han debido viajar al exterior y dar a conocer su dramante las Comisiones que velan por los Derechos Humanos en los Organismos Internacionales, dado la imposibilidad de entregarlo en nuestro propio país, pues el Gobierno impide el ingreso de Comisiones investigadores de la violación de Derechos Humanos en Chile. Estas gestiones legítimas y humanas han logrado como respuesta del Gobierno la expulsión de la Patria de tres familiares de Detenidos Desaparecidos.

5.- Al declarar esta huelga de hambre respaldamos la Resolución acordada por el máximo Organismo de la Comunidad Internacional, porque ella no constituye un ataque a Chile, ella es la manifestación de apoyo de la mayoría de los países y pueblos del mundo a la decisión de Chile y de su pueblo de velar por el respeto irrestricto de los Derechos Humanos y de salvaguardar las garantías y las libertades individuales.

La resolución del Organismo Internacional ataca las violaciones sistemáticas que se vienen produciendo en nuestro país desde el 11 de septiembre de 1973 y exige al Gobierno chileno que termine con dicha situación. Chile y su pueblo no pueden estar en desacuerdo con estas exigencias, pues es su propio pueblo quien en primer lugar las exige.

Nosotros los familiares de detenidos desaparecidos compartimos estas exigencias, en particular los puntos 1,2,3 y 6 que denuncian y exigen la solución de nuestro problema (vg...6)

"Exige a las autoridades chilenas que pongan fin de inmediato a la práctica de detenciones secretas inadmisibles y la subsiguiente desaparición de personas cuyo encarcelamiento se niega sistemáticamente o nunca se reconoce, y que solars sin tardanza la situación de esas personas."

6.- Al igual que todo el pueblo chileno no aceptamos la aplicación de prácticas represivas como los desaparecimientos, torturas, tratos crueles y degradantes; y menos aceptamos que nues-

tres aspiraciones, inquietudes y esperanzas pretenden ser confundidas con conductas antipatriotas, como son precisamente las actuaciones de los servicios de seguridad responsables materiales de la violación de los Derechos Humanos en Chile.

7.- Creemos que la constante negativa del Gobierno de no responder de una vez y para siempre por cada uno de los casos de detenidos desaparecidos denunciados por nosotros, involucra directamente la propia responsabilidad del Gobierno en la inclusión de estos cuatro puntos condenatorios a Chile en la Resolución de la O.N.U. que dicen relación con el problema que hemos denunciado.

Nosotros al igual que todo chileno, queremos que la deteriorada imagen de Chile en el exterior cambie, pero es una condición indispensable para ello una respuesta veraz y definitiva por cada caso de detenido desaparecido.

Publicamente planteemos al General don Augusto Pinochet Ugarte y su Gobierno que queremos se nos responda por la vida y la libertad de cada uno de ellos.

ES EL MOMENTO QUE CHILE CONOZCA LA VERDAD.

EL PUEBLO CHILENO NO PUEDE ESTAR AJENO A SUS PROPIAS REALIDADES.

EL GOBIERNO DEBE RESPONDER Y ASUMIR SU RESPONSABILIDAD.

Familiares de Detenidos-Desaparecidos

Santiago, 29 de diciembre de 1977.

TEXTO DE LA DECLARACION JURADA SUSCRITA ANTE NOTARIO PUBLICO
EN LA CIUDAD DE NUEVA YORK, POR LAS TRES MUJERES FAMILIARES
DE DETENIDO DESAPARECIDOS QUE FUERON EXPULSADAS DEL , , ,
EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 1977.

La declaración jurada que se incluye fue enviada a la Corte de Apelaciones de Santiago por las señoras Ana González, Ulda Ortiz y Gabriela Bravo con fecha 6 de diciembre de 1977. En esa fecha los recursos de amparo interpuestos se encontraban pendientes y las afectadas solicitaron que el documento se agregara al expediente como una forma de proporcionar el máximo de antecedentes acerca de su situación. Resumidamente, la declaración jurada deja constancia de la finalidad del viaje realizado por las tres afectadas, las actividades que realizaron en el exterior y los hechos concernientes a su expulsión.

Señor Presidente
Corte de Apelaciones
Bandera 361
Santiago
Chile.

Muy señor nuestro,

Se encuentran pendientes de resolución de la I. Corte de Apelaciones de Santiago los recursos de amparo N 625, 626 y 628 Interpuestos en nuestro favor.

Con el objeto de acreditar cuál fué el propósito de nuestra salida de Chile y cuáles las actividades que hemos realizado en el exterior, nos permitimos acompañarle una declaración jurada, que rogamos a Ud. se sirva hacer agregar a los autos de los amparos antes referidos.

Saludan con todo respeto a Ud.

Ana González G.

Ulde Ortiz A.

Gabriela Bravo J.

Nueva York, 6 de diciembre de 1977.

DECLARACION JURADA

Ana González González, labores de casa, domiciliada en Canteros de Chile N 6271, cédula de identidad N 2.157.6239-9; Ulda Ortiz Alverado, comerciante, domiciliada en Villa la Plaza, Pasaje B, N 2574, cédula de identidad N 3.981.325-4, y Gabriela Bravo Jara, enfermera, domiciliada en Domeyko N 2167, departamento 325, cédula de identidad N 6.245.437-7, todas chilenas, casadas actualmente residiendo en Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, bajo juramento de decir verdad, venimos en declarar lo siguiente a fin de que se le tenga presente en los recursos de amparo Nos. 625, 626 y 628 interpuestos en su favor ante la I. Corte de Apelaciones de Santiago de Chile:

En los primeros días de septiembre de este año salimos de Chile con el objeto de solicitar apoyo en la búsqueda de los detenidos desaparecidos que hay en nuestro país. Las tres somos familiares de personas que se encuentran en tal situación.

Nuestra misión era lograr entrevistarnos con personalidades y representantes de organismos que se ocupan de la defensa de los derechos humanos, así como también conseguir audiencias en Naciones Unidas.

Primero nos dirigimos a Europa donde fuimos recibidas por el Presidente de Justicia y Paz (organismo de la Iglesia Católica que se ocupa de la defensa de los derechos humanos), por el director de la UNESCO, por el presidente del Colegio de Abogados de París, por el Consejo Mundial de Iglesias, por la Cruz Roja Internacional, por la Comisión Internacional de Juristas, por la Federación de Derechos del Hombre; por la Organización Internacional del Trabajo y por el Director adjunto de la división de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

Desde Europa nos dirigimos en seguida a los Estados Unidos.

Allí el día 6 de Octubre de este año fuimos recibidas por el Sub Secretario General de Naciones Unidas Sr. William B. Buffum y por el Sr. Erik Suy, Sub-Secretario General para Asuntos Jurídicos.

Permanecimos en los Estados Unidos hasta el día 22 de noviembre.

Durante nuestra estadía sostuvimos numerosas entrevistas con autoridades del gobierno de este país, entre ellas con el Sr. Andrew Young, embajador ante Naciones Unidas, con el Sr. Renée Todman, Secretario Adjunto para Asuntos Latinoamericanos del Departamento de Estado, con la Srta. Patricia Derian, Directora de la División de Derechos Humanos del Departamento de Estado, con el Sr. Robert Pastor, Director de la Sección Americana Latina del Consejo Nacional de Seguridad y por la Sra. Coretta King, viuda de Martin Luther King, Embajadora Alternativa ante Naciones Unidas.

Gestiones similares hicimos en una corta estadía en Canadá. En todas estas entrevistas y en las declaraciones públicas que hicimos, así como en entrevistas de radio y de televisión, siempre mantuvimos como único propósito aquel que era el objetivo de nuestro viaje: solicitar apoyo en la búsqueda de los detenidos desaparecidos que hay en Chile. Nunca he estado en nuestro ánimo hacer actividad política en el cumplimiento de este fin. Nuestra acción es humanitaria y persigue únicamente ubicar a los desaparecidos y aliviar así la tragedia de miles de chilenos. De nosotras, Ana González, tiene desaparecidos desde Abril de 1976 a su Marido Manuel Segundo Recebarren Rojas, a sus hijos Luis Emilio y Manuel Guillermo Recebarren González y a su nuera Malvia Rosa Mena Alverado (que a la fecha de detención se encontraba embarazada de tres meses); Ulda Ortiz, tiene desaparecido a su marido José Basza Cruces desde Julio de 1974, y Gabriela Bravo a su marido Carlos Lorca Tobar desde junio de 1975.

En todas partes donde estuvimos recibimos la más amplia y cálida solidaridad en respuesta a nuestras demandas. El drama de los detenidos desaparecidos y el dolor de sus familiares se manifestó en expresiones de apoyo, de aliento y de esperanza, dándonos fortaleza para una vez de vuelta a Chile poder allí continuar en la búsqueda de dar solución a esta tragedia. Lleváramos además este apoyo, este aliento y esta esperanza a los miles de hijos, esposas, madres, padres, hermanos, que sufren nuestro mismo dolor. El 22 de noviembre de 1977 nos embarcamos en Nueva York con destino a Santiago en el vuelo Braniff N 979, llegando a Pudahuel al mediodía del miércoles 23.

En el aeropuerto, mientras avanzábamos hacia el control de salida del recinto, fuimos llamadas por medio de altoperlantes a presentarnos a la policía internacional. Allí un funcionario nos puso en conocimiento del decreto N 1173 del Ministerio del Interior, que nos prohíbe la entrada a Chile. Acto seguido fuimos conminadas por la policía a continuar nuestro viaje en el mismo avión de la Braniff que nos había llevado a Santiago y que seguía de inmediato a Buenos Aires.

Inútiles fueron nuestras protestas por esta inusitada actitud. En Fudahuel se nos mantuvo incomunicadas sin siquiera poder ver a nuestros familiares que de seguro estaban esperándonos.

Obligadas a reembarcarnos en el avión Braniff llegamos a Buenos Aires en donde la policía nos mantuvo detenidas en el aeropuerto durante cinco horas.

Solo gracias a la intervención del Alto Comisionado para Refugiados de Naciones Unidas y a las gestiones de representantes del gobierno norteamericano logramos volar desde Buenos Aires con destino a Miami para seguir hacia Nueva York, adonde llegamos el jueves 24 de noviembre, permaneciendo desde entonces en Estados Unidos.

Nuestro propósito es volver a Chile. Estamos en espera de la resolución de los recursos de amparo que se han interpuesto en nuestro favor y para los cuales enviamos esta declaración. Estamos ciertos de sus resultados favorables y que la Justicia de Chile entenderá este error gubernativo que confunde una labor humanitaria como la nuestra, con ataques políticos a su gestión.

Nueva York, 6 de diciembre de 1977.

Ana González González

Ulda Ortiz Alvarado

Gabriele Bravo Jara

El 28 de Diciembre fué allanado el local del Departamento de Servicio Social del Arzobispado de Concepción.

Tal departamento, -creado por decreto arzobispal- trabaja basándose en la "la exigencia que la misión evangelizadora impone a la Iglesia, de ayudar a quienes sufren", para prestar, entre otros servicios, "asistencia jurídica a los afectados por las leyes de excepción del país", prestar asistencia jurídica laboral a quienes lo necesitan", etc.

SITUACIONES OBSERVADAS EN PROVINCIAS

Santiago, 30 de Diciembre 1977.

Monseñores
 Manuel Sánchez B.
 Arzobispo de Concepción, y
 Sergio Contreras N.
 Obispo Auxiliar
 Arzobispado de Concepción
PRESENTE

Estimados Monseñores:

Cumplo con poner en conocimiento de los Sres. Obispos, el allanamiento sufrido por el Departamento de Servicio Social de esta Arquidiócesis, en ausencia del suscrito, el 28 del presente, aproximadamente a las 20 horas por personal uniformado de Carabineros y por tres civiles al mando de un oficial de ese cuerpo, con grado de Mayor, que no se identificó. A nuestras oficinas ingresaron dicho Oficial, un Teniente y dos uniformados, aparte de los mencionados civiles. En el exterior del edificio y montando guardia quedó otro grupo de carabineros.

Las circunstancias de este allanamiento son las siguientes:

1.- A las 19,10 horas se inició en nuestro local, una mesa redonda para dirigentes sindicales, de acuerdo con el programa de capacitación laboral que realizamos, en convenio con la Fundación Cardijn. Tenía por objeto analizar la política de reajuste salarial anunciada para el próximo año, previa una relación del profesor Sr. Miguel Sandoval, efectuar una evaluación de la labor capacitadora realizada en el año que termina y delinear un programa para el próximo . Esta mesa redonda, como otras anteriores, estaba coordinada por el monitor del convenio, Sr. Roberto Arredondo y por el secretario de capacitación Sr. Raúl Villaseñor.

2.- Cuando estaba por iniciarse la mesa redonda, se presentaban dos individuos en la oficina que nadie conocía, manifestando que venían a participar en ella, en representación de un Sindicato ubicado en San Pedro, enviado por un Sr. Carrasco. Insistieron en hablar con Villaseñor e incurrieron en

vaguedades y contradicciones, sin poder ni siquiera precisar el nombre del Sindicato al que decían pertenecer. Villaseñor les manifestó que debían acreditar su representación por escrito y que debía provenir de una directiva sindical que estuviera participando en nuestro programa de capacitación. Quedaron de volver con esta credencial o con el Sr. Carrasco.

3.- Es necesario tener presente que tanto a los seminarios, mesas redondas, charlas y demás acciones de capacitación laboral que se realizan, asisten alumnos, dirigentes y bases, inscritos previamente y que confirman su asistencia anticipadamente.

4.- Aproximadamente a las 20 horas, cuando ya la mesa redonda estaba por terminarse, se presentó en nuestra oficina la Fuerza de Carabineros señalada al principio. Sus integrantes, después de hacer a un lado al funcionario que los abrió la puerta, se introdujeron a la sala en que se efectuaba la mesa redonda. Entre ellos se encontraban los dos individuos que anteriormente se habían tratado de hacer pasar por dirigentes sindicales.

5.- El Mayor a cargo del operativo, antes de hacer pregunta alguna afirmó "esta es una reunión sindical". El monitor del Convenio Sr. Arredondo, le clarificó que se trataba de una actividad de capacitación con la metodología de una mesa redonda explicándole sus objetivos. El Oficial preguntó si se había obtenido el permiso correspondiente. Se le contestó que se contaba con la autorización del Arzobispado y que esta actividad se estaba realizando en un local de la Iglesia. Reiteró que había que pedir permiso a la autoridad para rectificarse luego, en el sentido de que debía informarse.

6.- A continuación, solicitó el teléfono y habló, al parecer, con su superior jerárquico, comunicándole lo que había encontrado en la "Vicería", (usó esa expresión) y pidió instrucciones. Habría recibido las de obrar según su criterio.

7.- En el intertanto los carabineros y civiles que lo acompañaban, procedían a incautarse en la presencia de los dirigentes sindicales, de ejemplares de la Declaración de los Derechos Humanos y del Boletín de la Vicería de la Solidaridad, que había en el local, y a trasladarlo a los vehículos en que se movi-

lizaban.

8.- El Mayor ordenó que la reunión se terminara, que todos los asistentes se retiraran, previa identificación y anotación de sus nombres, cargos y actividades. El reclamársela por la incautación mencionada anteriormente, dispuso la devolución de Boletines y de las Declaraciones, reconociendo expresamente que no eran "panfletos subversivos".

9.- Con la Fuerza Pública, andaba un fotógrafo que tomó una fotografía dentro del local de la reunión y fotografió a los asistentes, a medida que se retiraban del local.

10.- Se me informó que la conducta del Mayor de Carabáneros, fué bastante deferente y cortés, con los funcionarios presentes y asistentes a la mesa redonda, no así la del Teniente que lo acompañaba, que se portó prepotente y despectivo, especialmente con los dirigentes sindicales.

En relación a estos hechos, creo mi obligación manifestar a los Sres. Obispos mi opinión, que es también la del Departamento.

a) Este operativo se realizó al margen de toda disposición legal vigente. En ningún momento se exhibió orden judicial ni de autoridad administrativa competente y se procedió como si se tratara de un delito flagrante y de sorprender delinquentes.

b) El procedimiento previo de enviar a dos individuos para que se hicieran pasar en forma burda por dirigentes sindicales, para espiar lo que se iba a tratar en la mesa redonda, no se compece con la actitud abierta que se ha mantenido esta Arquidiócesis con las Autoridades ni con la de nuestro Departamento, que siempre se ha realizado sus actividades a la luz pública y con buena disposición para informarlas, cuando se le solicitan por autoridades competentes en el tono debido.

c) Por lo anterior, consideramos que el operativo constituye una verdadera falta de respeto a la Iglesia de Concepción y a su Jerarquía que la representa de la cual depende nuestro Departamento, y a los trabajadores que participan en nuestro programa de capacitación laboral y haciendo uso de su legítimo derecho a perfeccionarse.

d) La exigencia de que debe pedirse autorización o informarse previamente sobre las actividades de capacitación, no tie-

ne asidero en disposición legal alguna y atenta contra el derecho que tiene la Iglesia, para proporcionar servicios en el campo específico de la educación, con el fin de promover el desarrollo personal y social del ser humano.

e) Si existe la pretensión de fundamentar en el Art. 4 transitorio del Decreto Ley N 198, cuerpo legal que limita las actividades sindicales, la exigencia del informe o permiso previo, cabe dejar perfectamente establecido que esta disposición restrictiva es aplicable exclusivamente a las reuniones internas de las organizaciones sindicales para tratar asuntos que interesen a los respectivos gremios y no puede hacerse extensiva por interpretaciones de autoridades subalternas, a actividades de capacitación laboral realizada por una Persona Jurídica de Derecho Público, como es la Iglesia, dentro del campo de sus atribuciones y derechos, inherentes a su naturaleza.

f) Si bien lo acontecido no ha tenido hasta ahora mayores consecuencias para los asistentes a la mesa redonda, nos asiste el justificado temor de que la especie de fichaje que se realizó y las fotografías que se les tomaron, puedan significarles futuras molestias. Sometemos principalmente por esta razón a la consideración de los Sres. Obispos, la sugerencia de representar a las Autoridades máximas de la Región lo ocurrido, pidiendo garantías para los trabajadores que reciben nuestros servicios de Asistencia Jurídica y de Capacitación Laboral, dentro de la actitud dialogal que la Iglesia siempre ha mantenido con ellas en esta Arquidiócesis.

Los saluda filialmente en Cristo,

Jorge Barudi Videla
Secretario Ejecutivo.

INFORME ANTOFAGASTA SOBRE DETENCIONES 30 DE DICIEMBRE 1977.

En la madrugada del 30 de Diciembre 77, aproximadamente a las 3,00 horas un grupo de estudiantes domiciliados en un Pensionado Universitario, estaban celebrando el término de las actividades universitarias, porque regresaban a sus respectivos hogares; inesperadamente ingresaron al local, por las ventanas, un grupo de carabineros y dos militares, quienes sin mostrar orden alguna ni autorización, pidieron los carnets de identidad a todos los estudiantes. No aceptaron el RUN y se llevaron detenidos a:

- SILENIO RAMIREZ VARGAS, estudiante de Ingeniería Civil (U. del Norte) viajaba a Iquique.
- ALIRO RAMOS ASTUDILLO, Ingeniería Metalúrgica U. del Norte, viajaba a Coquimbo.
- SERGIO ESCOBAR LEMIS, Ingeniería Electrónica. U. del Norte, viajaba a Ovalle.
- MARIO ALBORNOZ, Ingeniería electrónica U del Norte, viajaba a Talca.

Siendo aproximadamente las 9 horas, dos estudiantes se presentaron en la Comisaría de Carabineros para averiguar por los detenidos. Les respondieron que pasarían a la Fiscalía Militar, porque estaban gritando consignas públicas en contra del gobierno. Mientras se hacían estos trámites, fué allanado el Hogar Universitario totalmente, y cuando cerca de las 10,30 fueron nuevamente a la Comisaría, se les indicó que iban a ser dejados en libertad a las 12 horas, porque no habían encontrado panfletos, literatura ni ninguna prueba.

Fueron dejados en libertad a las 11 horas.

Informe estadístico, resumen

- desglose mes de Diciembre 1977
- cuadros resumen actividad judicial laboral año 1977.

RESUMEN ESTADISTICO DE ATENCIONES JURIDICAS LABORALES
REALIZADAS POR EL DEPARTAMENTO LABORAL DE LA VICARIA
DE LA SOLIDARIDAD, DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 1977

En esta oportunidad, se proporciona la información estadística donde se resume el trabajo judicial del Departamento Laboral, durante el mes de Diciembre de 1977, como así mismo se ofrece el volumen de personas que recibieron atención por estos equipos en este período, y el número de procedimientos iniciados que incrementaron el volumen de trabajo de arastre.

Habiéndose completado un ciclo anual de trabajo, se ha estimado oportuno proporcionar también, una aproximación lo más cercana posible, del volumen de personas favorecidas por el trabajo de los distintos programas: Unidad Jurídica Laboral y Convenios con Confederaciones Sindicales, y de juicios laborales (reclamaciones de la ley 16.455 y juicios ordinarios del trabajo), que se asumieron durante el año 1977, mes a mes.

Resumen estadístico correspondiente al desglose de casos y personas favorecidas, durante DICIEMBRE de 1977.

<u>A. UNIDAD JURIDICA LABORAL</u>		<u>casos</u>	<u>trabajadores atendidos</u>
1.-	<u>Juicios sobre ley de inamovilidad</u>		
	1. demandas de ley que favorecen a 1 trabajador.....	16	16
	2.- demandas de ley que favorecen a un colectivo de trabajadores...	5	36
2.-	<u>Juicios ordinarios del trabajo</u>		
	1. demandas que favorecen a 1 trabajador.....	10	10
	2. demandas que favorecen a un colectivo de trabajadores.....	-	-
3.-	<u>Procedimientos Administrativos</u>		
	1. Procedimientos [sumarios] que afectan a un funcionario.....	2	2

TRABAJADORES
atendidos

4.- Número total de casos nuevos iniciados en el mes de diciembre de 1977 por la Unidad Jurídica Laboral.....	33
5.- Número total de personas favorecidas por la atención de casos nuevos....	64
6.- Número total de personas atendidas por el Departamento en el período (incluye casos nuevos, más personas que requirieron atención en el mes y que corresponden a casos de arrastre.....	802

8.- ATENCIONES REALIZADAS POR EL EQUIPO DE CONVENIOS CON
FEDERACIONES SINDICALES.

	<u>casos</u>	<u>trabajadores atendidos</u>
1. <u>Juicios sobre ley de inamovilidad</u>		
1. demandas de ley que favorecen a 1 trabajador.....	1	1
2. demandas de ley que favorecen a un colectivo de trabajadores...	6	144
2.- <u>Juicios Ordinarios del trabajo.</u>		
1. demandas que favorecen a 1 trabajador.....	14	14
2. demandas que favorecen a un colectivo de trabajadores.....	-	-
3.- Número total de casos nuevos, i- niciados durante el mes de diciem- bre de 1977, por el equipo de aten- ción de Convenios.....		21
4.- Número total de personas favorecidas por la atención de casos nuevos.....		159
5.- Número total de personas atendi- das en el período (incluye casos nuevos más personas que requieren atención en el mes y que correspon- den a casos de arrestre).....		623